

APRUEBA MAŅUAL INTERNO DE PROCEDIMIENTOS PARA AYUDAS SOCIALES.

DECRETO N° 1457

Quinta de Tilcoco, 29 de Diciembre de 2017.-

#### VISTOS:

El Manual de procedimientos interno para ayudas sociales; Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidad N° 18.695, texto refundido publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de marzo de 1992, las modificaciones posteriores del 25 de marzo de 1999 Ley N° 19.602

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, existe la necesidad de realizar acciones coordinadas y planificadas en el tiempo cuyo propósito es fortalecer el rol del Departamento Social, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), de la I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco, cumpliendo la finalidad de regular y administrar los procedimientos que se realizan al momento de entregar ayudas sociales y/o económicas a personas en situación de vulnerabilidad y necesidad manifiesta que vivan y acrediten residencia en la comuna de Quinta de Tilcoco.
- 2.- Que, para lo anterior se confeccionó Manual de Procedimientos para entrega de ayudas sociales de la I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco.
- 3.- Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos hacen posible la dictación del presente;

#### DECRETO

I.- APRUEBASE en todos sus términos MANUAL INTERNO DE PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES, otorgadas por el Departamento Social, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco, inserto a continuación:

# MANUAL INTERNO DE PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES

El presente documento hace referencia al MANUAL INTERNO DE PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES otorgadas por el Departamento Social, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), de la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco.

Dicho documento tiene la finalidad de regular y administrar los procedimientos que se realizan al momento de entregar ayudas sociales y/o económicas a personas en situación de vulnerabilidad y necesidad manifiesta

Este procedimiento será factible para las personas que vivan y acrediten residencia en la Comuna de Quinta de Tilcoco.

Lo antes expuesto se basa en lo estipulado en el art Nº 4 de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones "...Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
- c) La asistencia social y jurídica;

- d)La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;
- e) El turismo, el deporte y la recreación;
- f) La urbanización y la vialidad urbana y rural;
- g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
- h) El transporte y tránsito público;
- i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
- j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política;
  - k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres,
  - I) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

## TITULO I

#### **PARRAFOI**

#### **GENERALIDADES**

- ART. N° 1: El presente manual de procedimiento entrará en vigencia a contar de la fecha de aprobación mediante Decreto Alcaldicio.
- Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y las Leyes que se promulguen sobre esta materia.
- ART. N° 2: Los recursos requeridos para el cumplimiento del manual de procedimientos para entrega de ayudas sociales, estará contemplado en el presupuesto de la Dirección de Desarrollo Comunitario, dependiente del Presupuesto Anual Municipal.
- ART. N° 3: El manual de procedimientos para entrega de ayudas sociales, podrá modificar, suprimir o agregar otros tipos de ayuda, según evaluación anual de la normativa o debido a las necesidades sentidas por las personas, familias, grupos y comunidad, pudiendo ser integradas en el presente Reglamento. Previa discusión y evaluación del equipo de Profesionales y del Alcalde y el Honorable Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.
- **ART.** N° 4: Se entenderá como "Ayuda Social" aquella que consiste en la asistencia directa y específica dirigida a personas y/o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para su bienestar.
- ART. N° 5: El Municipio podrá otorgar beneficios por concepto de Ayuda Social, tanto en dinero como en bienes y servicios.

## TITULO II

## DE LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS

ART. N° 6: Podrán ser beneficiarios de ayudas sociales todos los habitantes y familias de la comuna de Quinta de Tilcoco que se encuentren en cualquiera de los siguientes estados:

- a) Personas y familias en situación de indigencia la que es comprensiva de la carencia absoluta de medios para subsistir, vale decir, es alusiva a una situación permanente de escasez de recursos.
- b) Personas y familias en que su hogar sea calificado entre el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar, del Registro social de Hogares (RSH).
- c) Personas y Familias que pertenezcan a hogares que no estén calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar, del Registro social de Hogares (RSH), pero que se encuentren en un Estado de necesidad manifiesta. Entendiéndose el estado de necesidad manifiesta como una circunstancia transitoria, en que si bien el individuo dispone de fondos para subsistir, estos son escasos para enfrentar los imprevistos que lo afectan, en especial, los que provienen de la salud, dado el alto costo de los mismos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.759, de 1997. De la Contraloría General de la República).
- d) Personas y familias que no se encuentren en ninguno de los estados anteriores y que sufran los efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que entenderemos como una "situación de emergencia".
- ART. N° 7: Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este Municipio privilegiará a los grupos definidos como prioritarios, vale decir personas Adultos Mayores, Mujeres Jefas de Hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas, Niños/as y Jóvenes, personas en situación de Discapacidad y Pueblos Originarios que se encuentren en los estados señalados en el artículo seis.

#### **TITULO III**

# DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS COMO AYUDAS SOCIALES

ART. N° 8: Los beneficios sociales se han clasificado en áreas, en donde cada una contempla sub áreas detalladas

De la Clasificación de Ayudas Sociales.

## **AYUDAS SOCIALES**

- 1 ALIMENTOS
- 1.1 Bolsa de alimentos

## 2 SERVICIOS FUNERARIOS

2.1 Aporte Cementerio / y o aporte en Servicio Funerario

## **3 PRESTACIÓN DE SALUD**

- 3.1 Atenciones médicas especialistas.
- 3.2 Exámenes Médicos
- 3.3 Aporte para operación/es.
- 3.4 Aporte para medicamentos.
- 3.5 Aporte para lentes ópticos.
- 3.6 Aporte para Otras Ayudas técnicas no cubiertas por AUGE.

## **4 PRESTACION DE PASAJES**

4.1 Para traslado a horas y/o controles médicos, exámenes, tribunales, centros de rehabilitación, hogares de niños/as o ancianos a personas con destino fuera de la comuna.

# **5 PRESTACION DE VIVIENDA**

5.1 Aporte para compra de materiales de Construcción.

## 6. OTROS

- 6.1 Pañales Adulto (postrados) y/o Niños (sólo aquellos con hospitalizaciones y en casos determinados por la profesional)
- 6.2 Aporte en Vestuario y ropa de cama para Niño y/o Adulto Mayor.
- 6.3 Suplemento Alimenticio
- 6.4 Útiles Escolares (en caso determinado, si no es cubierto por Educación)
- 6.5 Pago de algunos servicios (pago de luz, pago de agua, arriendo en caso de desalojo, una vez al año)
- 6.6 Entrega de Agua Camión Aljibe Municipal (sólo por urgencia)
- 6.7 Entrega de Estanque (en caso de sequía de pozos y o corte de agua)



#### **TITULO IV**

De la descripción y Procedimiento de entrega de las ayudas sociales.

## Ayuda Social:

#### **Bolsa de Alimentos**

Art. N° 9: Se proveerá de alimentos a las familias indigentes y/o que se encuentren en estado de necesidad manifiesta, o que su hogar sea calificado en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según Cartola Hogar del Registro social de Hogares (RSH) cuyo beneficio consistirá en la entrega de una bolsa de alimentos. Si no contara con R.S.H, o fuera mayor a 40%, acreditar a través de Asistente Social estado de Necesidad manifiesta.

Procedimiento de entrega de Caja de Mercadería:

- Solicitud de alimentos ingresada por oficina de partes a través de carta o por presentación ante la Asistente Social
- Cartola del Registro Social de Hogares que acredite residencia y vulnerabilidad del usuario solicitante
- 3) Certificado Social emitido por el Profesional Competente donde se acredite la presencia de cualquier situación señalada en el artículo n° 6 y n° 7 del presente reglamento.
- 4) Firma de recepción de entrega de ayuda social (recibo de especies)
- 5) La ayuda se entregará directamente al solicitante.

## Ayuda Social:

# Aporte en Cementerio y o Servicios Funerarios

Art. № 10, consiste en aportar económicamente para entrada al Cementerio y en casos determinados para aporte adquisición del servicio funerario y /o que no posean beneficio de cuota mortuoria.

Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales

El procedimiento para la entrega de este beneficio

- Solicitud de aporte funerario ingresada por oficina de partes o por presentación ante la Asistente Social
- 2) Informe Social. (Verificación de cuota mortuoria.)
- 3) Certificado de defunción
- 4) La ayuda económica se entregara directamente al familiar que realice el trámite y acredite tal calidad.
- 5) Rendir el comprobante de pago

Cupe en este artículo, mencionar que el Municipio cuenta con nichos, en caso que las familias lo requieran para préstamo, no superior a los seis meses.

ART. N°11: El monto asignado en lo que respecta a cualquiera de los dos tipos de ayuda establecidos en los artículos anteriores (artículo Nº9y artículo Nº 10), será según evaluación social que realice el profesional del Departamento Social.

ART. N°12: En relación a las Atenciones de especialidades médicas, exámenes médicos, aporte para operación, aportes para la compra de medicamentos, aporte para audífonos y lentes ópticos y aporte para otras ayudas técnicas. Éstos se realizaran a las personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° de este reglamento y que no puedan resolver su situación a través de la red de salud pública.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- a) Ingresar solicitud por oficina de partes por atención médica y/o exámenes médicos, aporte para operación o aporte para compra de medicamentos, aporte para compra de audífonos, lentes u otras ayudas técnicas, según corresponda y o atención en oficina del depto. Social.
- b) Certificado Médico donde se indique patología o diagnóstico que afecta al usuario en cuestión para todos los casos señalados en la letra A del presente artículo.
- c) Presupuesto y cotización según requerimiento emitido por la institución de salud correspondiente.
- d) Informe Social emitido por Profesional del Departamento de Salud Municipal que acredite que la red de salud pública no cubre el servicio o no otorga la prestación requerida por el usuario, esto aplica para todos los casos señalados en la letra A del presente artículo.
- e) Receta según corresponda.
- f) Atención de la persona, visita si corresponde y tramitación de la solicitud

## **Ayuda Social**

## Aporte de Pasajes.

**ART.** N°13: La prestación de pasajes está destinada al aporte para pago de pasajes de usuarios que tengan horas y controles médicos y/o profesionales, o que tengan que asistir a exámenes, tribunales, centros de rehabilitación, hogares de niños/as o ancianos, recintos penitenciarios o establecimientos de educación ubicados fuera de la Comuna y Provincia.

Lo anterior, para aquellas personas que se encuentren en los estados mencionados en el art. 6° de este reglamento de procedimientos y que estén en una de las siguientes situaciones:

- a) Ser derivado por un médico a un centro de salud ubicado fuera de la comuna, debiendo presentar orden médica o interconsulta, comprobante de citación u orden de exámenes.
- b) Presentar una enfermedad que requiera de controles con especialista, debiendo presentar la citación correspondiente.
- c) Presentar documentos que acredite la citación a tribunales, si corresponde.
- d) Presentar documentos que acredite citación a centro de rehabilitación.

ART. N°14: Se le entregará pasajes solo al beneficiario que requiere la hora y en casos justificados se le entregará este beneficio al acompañante según grado de dependencia y situación socioeconómica que presente la familia , siempre y cuando el servicio de salud no realice aporte. Se priorizara primero a la persona afectada, luego al acompañante.

Ayuda Social:

Prestación de vivienda / Entrega de Materiales de construcción.

ART. N°15: Se entregaran materiales de construcción para mejoramiento de vivienda en los casos

que se estipulan en el art 6. y que presenten un deterioro visible en la vivienda o se encuentren en

una situación de hacinamiento. Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son los siguientes:

a) Ingresar solicitud por oficina de partes

b) Acreditar residencia en la Comuna de al menos 2 años, a través de Registro Social de Hogares

RSH).

c) Ser propietario del sitio en que se encuentra la vivienda.

d) Escritura del sitio o contrato de arriendo del bien inmueble

e) Fotocopia Cédula de Identidad

f) Informe Social

h) Certificado de recepción de la ayuda.

En caso que el solicitante no sea dueño del sitio, deberá contar, , con autorización simple del

dueño/a del sitio y fotocopia de cédula de identidad de quien autoriza arreglos de construcción en

la vivienda.

Ayuda Social:

Otros/ Ayuda en Pañales Adultos y Niños/as.

ART. Nº 16: Ayuda en Pañales para adultos y Niños/as en los estados que se estipulan en el art 6.

Esta ayuda consiste en un máximo de 2 paquetes de pañales al mes( para adultos mayores

postrados) certificados en lista entregada por el Cesfan de la comuna, según evaluación Profesional.

La ayuda en Pañales, en niños menores de 2 años, será sólo por estar hospitalizados y en casos

debidamente identificados ( 2 paquetes máximo), con documento que acredite su estado

Ayuda Social:

Otros/ Ayuda en Vestuario Infantil y Vestuario Adulto Mayor.

ART. Nº 17: Ayuda en Vestuario Infantil y Vestuario Adulto Mayor: Consiste en proporcionar aporte

para la compra de vestuario básico para los niños menores de 12 años provenientes de familias en

situación económica precaria y Adultos mayores en situación de vulnerabilidad. Esta ayuda no

superará las 2 U.T.M.

Ayuda Social: Otros

Suplemento Alimenticio.

ART. Nº18: Suplemento Alimenticio. Esta ayuda se otorgará a las personas que se encuentren en los

estados señalados en el art. 6° de este reglamento y que no puedan resolver su situación a través

de la red de salud pública. El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

a) Ingresar solicitud por oficina de partes por suplemento alimenticio o por presentación ante

la Asistente Social del Depto. Social.

b) Certificado Médico y/o Diagnóstico.

c) Receta donde se indique Suplemento alimenticio a requerir.

d) Informe Social

e) Cotizaciones (suplemento alimenticio)

Ayuda Social: Entrega de Agua mediante Camión Aljibe.

**ART. N° 19:** Entrega de Agua mediante Camión Aljibe. Esta ayuda se otorgará a las personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° y 7° de este reglamento y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ingresar solicitud por oficina de partes
- a) Tener Registro Social de Hogares, acreditando residencia mínima de 18 meses en la Comuna y encontrarse dentro de los tramos del 0 al 40% y del 41% al 50 de menores ingresos y mayor vulnerabilidad socioeconómica. Se hará excepción sólo si se encuentra en lo señalado en la letra C) o D) del Art. 6 de este reglamento.
- b) Disponer de estanque propio, en buen estado y ubicado a nivel de piso.

**ART. N° 20**: **Entrega de Estanque**. Esta ayuda se otorgará a las personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° y 7° de este reglamento y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ingresar solicitud por oficina de partes
- b) No disponer de Otro Estanque.
- c) Tener Registro Social de Hogares, acreditando residencia mínima de 2 años en la Comuna y encontrarse en el tramo del 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad socioeconómica. Se hará excepción sólo si se encuentra en lo señalado en la letra C) o D) del Art. 6 de este reglamento.

ART. № 21: Todas las ayudas sociales, se solicitan a través de la oficina de partes y o por atención en el Departamento Social.

A través de la entrevista con la Asistente Social, esta visualizará realizar las Visitas domiciliares, cuando sean necesarias para verificar la situación descrita en la carta, solicitud o verbalmente.

Posteriormente se formaliza el Informe Social, relatando la situación, solicitando el aporte respectivo, con visto bueno del Alcalde.

Una vez autorizada la Ayuda Social por parte del Alcalde, esta se ingresa a finanzas para realizar el chequeo de disponibilidad presupuestaria y que la persona no cuente con rendición pendiente.

El acto Finaliza, al realizar un cheque a nombre de la persona, con el monto definido en el Informe Social, el que debe ser retirado por el solicitante, con Cédula de Identidad a la vista, en la Oficina de Tesorería del Municipio.

Cada ayuda social debe ser rendida, de lo contrario no se podrá genera otra ayuda, si tiene rendición pendiente.

Las ayudas sociales, no son reiterativas, sólo encaso debidamente justificadas

Desde que se inicia el procedimiento hasta la entrega de lo solicitado, el promedio de días es de siete hábiles.



#### TITULO V

#### CAUSALES DE NEGACIÓN AL BENEFICIO ASISTENCIAL.

ART. N° 22: Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- a) Por no pertenecer a la comuna, o en su efecto no contar con Registro Social de Hogares y o no llevar más de 1 año residiendo en la comuna (certificado de junta de Vecinos y o demostrar con Carnet de Control en el Cesfan respectivo y o utilizar los colegio Municipales)
- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecuniarios entregados por ésta entidad.
- b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- c) Cuando se detecte que el requirente no participa, colabora y/o contribuye en la solución de su problemática.
- d) Por otras incompatibilidades o improcedencias contempladas en la Ley o en este reglamento de procedimientos.

II.- IMPUTESE el gasto que origina el presente Decreto a la cuenta denominada "Asistencia Social a personas naturales" N° 215.24.01.007 del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ROSANA MOSCOSO ZUÑIGA SECRETARIA MUNICIPAL NELSÓN BARRIOS OROSTEGUI ALCALDE

V°B° Unidad de Control

NBO/RMZ/MTL/Icc DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dpto. Adm. Y Finanzas
- Dideco
- Control Interno
- Oficina de Partes